

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 109

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE LA CREACIÓN
DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
"2020 Año del General Manuel Belgrano"
26 JUN 2020
MESA DE ENTRADA
N° 109 Hs. 13⁰⁰ FIRMA: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
REGISTRO Nº 873 HORA 25 JUN 2020 12:43
Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

A largo de la historia las bibliotecas han cumplido una función fundamental en la recolección y acceso al conocimiento. Sin embargo siempre han tenido limitaciones a la hora de que ese conocimiento esté al alcance de todo el mundo, ya sea por cuestiones de espacio o simplemente de ubicación.

Es por eso que consideramos que en el siglo XXI y dadas las herramientas tecnológicas con las que contamos en la actualidad, debemos tratar de disolver esas limitaciones. Entendamos que un instrumento para lograrlo es el de las bibliotecas digitales.

Ejemplos de la creación e implementación de herramientas con estas características pueden ser encontradas en distintas partes del mundo y de hecho organizaciones intencionales han decidido invertir tiempo y recursos en llevarlas adelante.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en conjunto con la biblioteca del Congreso de Estados Unidos, han creado la Biblioteca Digital Mundial, teniendo como idea rectora la de poner a disposición de toda la humanidad contenidos culturales a través de los fondos digitales de docenas de bibliotecas del mundo, logrando el acceso a contenido al que de otra forma jamás podrían tener.

La idea de crear una biblioteca digital que dependa del ministerio de educación de Tierra del Fuego, se une con el objetivo de lograr un mayor acceso a los recursos informativos para contribuir a la ampliación del desarrollo educativo y cultural de los ciudadanos de nuestra provincia

La IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) y la UNESCO han redactado un manifiesto con respecto a este tipo de bibliotecas que expresa de manera unívoca la importancia de las mismas. Si nos centramos en sus misiones y sus objetivos estas organizaciones han establecido las siguientes:

"Misión y objetivos"

La misión de las bibliotecas digitales consiste en proporcionar acceso directo a recursos informativos, digitales y no digitales, de manera estructurada y fiable, para de esa manera vincular la tecnología de la información, la educación y la cultura en las bibliotecas actuales. Para cumplir esta misión, se han fijado los siguientes objetivos:

- Promover la digitalización, el acceso y la preservación del patrimonio cultural y científico.

[Signature]
Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

[Signature]
Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

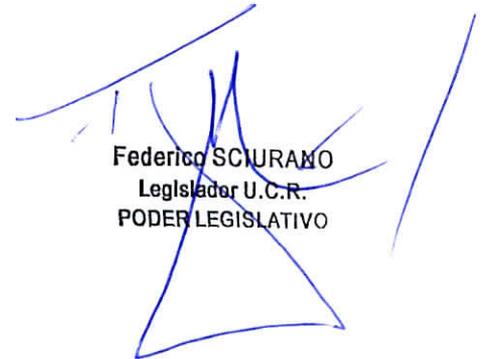


- *Brindar acceso a todos los usuarios a los recursos informativos acopiados por las bibliotecas, respetando los derechos de propiedad intelectual.*
- *Crear sistemas interoperables para las bibliotecas digitales, a fin de promover normas abiertas y el libre acceso.*
- *Fomentar la función esencial de las bibliotecas y los servicios de información para la promoción de normas comunes y prácticas idóneas.*
- *Crear conciencia sobre la necesidad apremiante de garantizar una accesibilidad permanente al material digital.*
- *Vincular las bibliotecas digitales a redes de investigación y desarrollo de alta velocidad.*
- *Sacar provecho de la convergencia creciente de los cometidos de los medios de comunicación y las instituciones para crear y difundir contenidos digitales.”*

Como toda política pública que busca el desarrollo y la evolución educativa y cultural no debemos dejar de lado que tanto los aspectos de implementación como la medición de los resultados implican un trabajo constante al cual se le debe asignar el recurso humano y financiero suficiente para afianzar el desarrollo de esta herramienta. Creemos que para asegurar estos aspectos operativos es necesario que exista un marco normativo que comprometa de manera efectiva al Estado Provincial, es por eso que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en este proyecto de ley.



Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

26 JUN 2020



Mónica Susana URQUIZA
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas”
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Bibliotecas Digitales

Objeto

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales que promuevan y fomenten la lectura.

Biblioteca digital

CAPÍTULO I

Creación de la biblioteca digital

Artículo 2°.- Créase la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego la cual deberá permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la Provincia a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

Artículo 3°.- El Ministerio de educación el órgano que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación será la encargada del control y funcionamiento de la Biblioteca Digital de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- La plataforma virtual y la aplicación necesaria serán creadas o seleccionadas por el Gobierno de la provincia.

Artículo 6°.- La biblioteca digital deberá incluir los libros publicados por la Editora Cultural Tierra de Fuego.

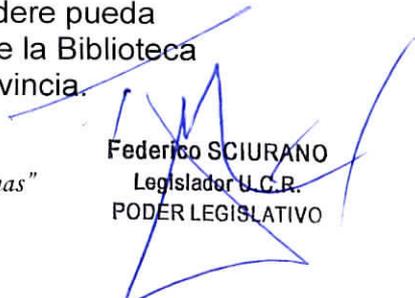
Artículo 7°.- La autoridad de aplicación deberá publicar en su página web un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

Artículo 8°.- La descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital será de carácter gratuito.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación quedara facultada para suscribir convenios con el objetivo de incluir en la biblioteca digital de Tierra del Fuego trabajos publicados por universidades públicas y privadas, empresas periódicos, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras y todo material académico y de fuentes que considere pueda resultar de interés para el desarrollo educativo de los usuarios de la Biblioteca Digital y el resguardo del patrimonio cultural e histórico de la provincia.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CAPÍTULO II

Equipamiento y difusión en bibliotecas de la Provincia

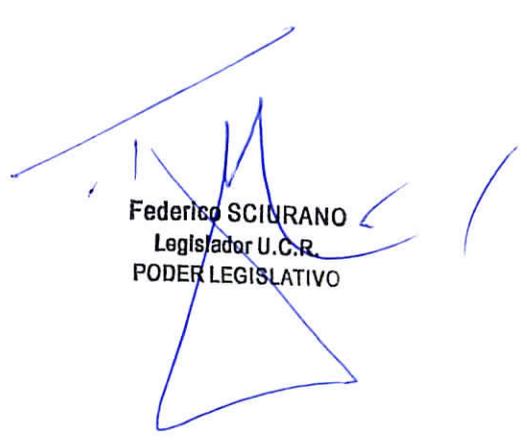
Artículo 10°.- Provéase a las bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, del equipamiento necesario que permita acceder a la biblioteca digital.

Artículo 11°.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, deberá implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital Tierra del Fuego como medio de promoción de la lectura.

Artículo 12.- Comuníquese.



Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO